



Santiago, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

A fojas 550, téngase presente.

A fojas 556, ténganse por acompañadas las piezas remitidas.

A fojas 749, a lo principal, téngase por evacuado el traslado; al primer, segundo y tercer otrosíes, téngase presente.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, a fojas 1, Rodrigo Fernando Guerrero Román deduce requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 278, inciso quinto, del Código Orgánico de Tribunales, en el proceso administrativo Rol AD-266-2023, seguido ante la Excma. Corte Suprema;

2°. Que la señora Presidenta del Tribunal Constitucional ordenó que se diera cuenta del requerimiento de autos ante la Segunda Sala de esta Magistratura, el cual fue acogido a trámite a fojas 544;

3°. Que, del examen del requerimiento interpuesto, esta Sala ha logrado formarse convicción en cuanto a que la acción constitucional deducida no puede prosperar, por lo que ella será declarada inadmisibile, al concurrir en la especie las causales de inadmisibilidad previstas en el numeral 3° del artículo 84 de la Ley Orgánica Constitucional de esta Magistratura, esto es, cuando no exista gestión judicial pendiente en tramitación;

4°. Que, es necesario examinar si la gestión en que incide el requerimiento se encuentra pendiente de modo que una eventual sentencia que declare la inaplicabilidad pueda surtir efecto en dicha gestión;

5°. Que, la parte requirente refiere que ante la Corte Suprema se sigue proceso administrativo a su respecto, iniciado por la apelación que efectuó de su calificación del año 2022, en su calidad de Juez de Policía local de Marchigüe;

6°. Que, revisados los antecedentes remitidos por la Corte Suprema, consta a fojas 551 comunicación por correo electrónico del señor Secretario Titular de la Corte Suprema, Jorge Sáez Martín, dirigida a la señora Secretaria Abogada del Tribunal Constitucional, que refiere que ***“la causa Ad-266-2023 fue resuelta por la Corte Suprema con fecha 21 de julio de 2023, dictándose el cúmplase por la Corte de Apelaciones de Rancagua el 31 de julio de 2023. No obstante que el calificado presentó reposición en contra de lo resuelto por la Corte Suprema, esta fue resuelta el 14 de agosto de 2023”***.

En efecto, a fojas 684, rola resolución de 21 de julio de 2023, en que el Pleno de la Corte Suprema resuelve *“recalificar a don Rodrigo Fernando Guerrero Román, Juez Titular del Juzgado de Policía Local de Marchigüe, con nota 2,91 Lista Deficiente”*; y a fojas 731 rola resolución del Pleno de la Corte de Apelaciones de



Rancagua que decreta el “Cúmplase” de lo resuelto, y agrega que *“Atendido que en la calificación del periodo 2022 don Rodrigo Guerrero Román, juez titular del Juzgado de Policía Local de Marchigüe, quedó en Lista Deficiente, la que se encuentra firme y ejecutoriada y, teniendo en consideración que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 278 bis del Código Orgánico de Tribunales, queda removido de su cargo por el sólo ministerio de la ley, remítanse estos antecedentes al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Marchigüe y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines pertinentes”*;

7°. Que, con lo expuesto se concluye que no existe la gestión judicial pendiente invocada por la parte requirente y, por tanto, no cumpliéndose con dicho requisito esencial, tal como ha razonado en fallos anteriores este Tribunal Constitucional, la acción constitucional deducida no puede prosperar, por concurrir la causal contemplada en el artículo 84 N° 3 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional de esta Magistratura (STC roles N°s 500, c. 4; y, 1276, c. 4°).

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 6°, e inciso decimoprimer, de la Constitución Política de la República y en el artículo 84, N° 3, y demás pertinentes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE:

Que se declara inadmisibile el requerimiento interpuesto en lo principal de fojas 1.

Notifíquese, comuníquese y archívese.

Rol N° 14.594-23 INA.

Pronunciada por la Segunda Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidente, Ministro señor Cristian Omar Letelier Aguilar, y por sus Ministros señor José Ignacio Vásquez Márquez, señora María Pía Silva Gallinato, señor Miguel Ángel Fernández González y señora Daniela Beatriz Marzi Muñoz.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional.

0000764

SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO



A762143E-B380-4F0B-8418-4BE5E63F548C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalconstitucional.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.